



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA
CFSM DE TUNJA

AUTO No. 20267030008275 DEL 04 DE MARZO DE 2026

EXPEDIENTE No. 20257035401001111E

Auto decreta la práctica de pruebas

HECHOS

Que mediante Auto N° 20257030009955 del 11 de marzo de 2025, se ordenó formular cargos en contra del ciudadano extranjero **WOLFANG ENRIQUE ACEVEDO RAMIREZ**, identificado (a) con DNI No 24149192 y HE 1131717, nacional de Venezuela, quien actúa a nombre propio, por presunta infracción a las normas migratorias, contenida en los numerales 1, 3, 6 y 8 del artículo 2.2.1.13.1.2, del Decreto 1067 de 2015 y el artículo 15, de la Resolución 2357 de 2020, siendo notificado personalmente el día 12 de mayo de 2025, acorde al artículo 67 de la ley 1437 de 2011, como se avizora en el expediente a folio 16.

Que de conformidad con acta de constancia de vencimiento de términos de fecha 04 de junio de 2025, se dejó constancia que no se recibieron descargos del ciudadano extranjero **WOLFANG ENRIQUE ACEVEDO RAMIREZ**, identificado (a) con DNI No 24149192 y HE 1131717, nacional de Venezuela, dentro de los términos del inciso tercero del artículo 47 de la ley 1437 de 2011, la cual reposa a folio 17.

Surtida la etapa procesal de descargos, este despacho procede a la etapa de practica de pruebas, por ello se hace necesario evaluar las pruebas que considere reúnen los criterios de conducencia y pertinencia y rechazar aquellas inconducentes, impertinentes, superfluas e inútiles con el fin argumentar la decisión que en derecho corresponda.

Así mismo, este despacho considera que el acervo probatorio obrante en el expediente a folios 1 al 5, reúnen los criterios de conducencia y pertinencia, las cuales relaciono a continuación:

1. Informe del caso No. 20257030029083 del 11 de marzo de 2025
2. Copia documento extranjero No 24149192 del Sr WOLFANG ENRIQUE ACEVEDO RAMIREZ
3. Solicitud deportación emitido por el Alcalde del Municipio de Sogamoso, MAURICIO BARÓN GRANADO con RAD 20257030507932
4. Oficio No GS-2024-092949-DEBOY-ESTPO-45.1
5. Captura de pantalla del sistema PLATINUM donde no se avizoran movimientos migratorios del ciudadano extranjero WOLFANG ENRIQUE ACEVEDO RAMIREZ

En mérito de lo expuesto, el Director de la Regional Andina de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en uso de sus facultades legales;

ORDENA

PRIMERO: TENER COMO PRUEBA los documentos que reposan en el expediente del folio 1 al 5:

Continuación de Auto

- 1. Informe del caso No. 20257030029083 del 11 de marzo de 2025
- 2. Copia documento extranjero No 24149192 del Sr WOLFANG ENRIQUE ACEVEDO RAMIREZ
- 3. Solicitud deportación emitido por el Alcalde del Municipio de Sogamoso, MAURICIO BARÓN GRANADO con RAD 20257030507932
- 4. Oficio No GS-2024-092949-DEBOY-ESTPO-45.1
- 5. Captura de pantalla del sistema PLATINUM donde no se avizoran movimientos migratorios del ciudadano extranjero WOLFANG ENRIQUE ACEVEDO RAMIREZ

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MOISES GARCÍA HIGINIO
DIRECTOR REGIONAL ANDINA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Proyectó: Edna Catherine Medina Rojas – Oficial de Migración 
Revisó: Franklin José Arrieta Rodríguez – Profesional de Migración 
Revisó: Luis Giovanni López Silva – Coordinador Verificaciones Migratorias Regional Andina
Aprobó: Víctor Julio Carrillo Romero – Coordinador CFSM de Tunja 